

M. N. y a. P. Villa.

de la inconcussa Costumbre
y practica constante de no admittir en Venta
las Cidras que no son de el proprio distrito de Vs.
que an intentado. Varios particulares el Vender
años pasados en este su pueblo; Puse el año
pasado en puxar la fisa de seis más de Vs. puse
en Vemate pasados años por los motivos que
Vs. expresa en ella, y me aventure a tomar
la en mas sabido precio que Vs. esperaba en
algún tiempo; Solo con el Seguro de que si me
guardara el mismo derecho que otros arrentarios
en logrando esta a que y allando me con la
Noticia de que un particular de la Villa de
Elguetta a honduido una pipa de Cidras -
aguarda y Leuitta se afuero y permiso,
devo Representar a Vs. el daño que se me
Sigue y alas Ventas de Vs., si permite su
y el que se Introduscan Cidras forasteras
a este su pueblo, contra toda Costumbre y
practicada asta oy, por lo menos asta que
se Cumpla el termino de los dos años en que

Se me remalte por que lo tiene tan Cu
postura en la fee de la inconcussa Costu
y que en el termino Expropado se obrecau
lo mismo que en los años antecedentes, y lo
que V. S. a. alia. Conueniente das lugar a
Introducion deue. G.º mirar a que se
vezanta el año sea el Particular que lo
Vendiere, o que se me Vebase la Cantida
que personas practicas y prudentes Regula
el precio de mi remalte, como an V. S. a. ad
la Villa de Placencia con los Vecinos de V.
que an pasado a Vender sus Cidras en dha
Villa; no profumo que V. S. a. permittira
Venda dha Ciudad aguada, ny otra alguna
por lo fuero y Ordenanzas de esta Mu
N. M. P. Provincia, tiene prohibida
Venta, y solo permite el que puedan haz
sus Vecinos para el Consumo de sus Casas,
Espero a la Justificada Conducta de V. S.
atendiera a mis justas pretensiones en
Residencia y fuero,

Francisco de Rivera

M. N. S. Villa,

La presuncion mia, hizo, que admitti con Jubilo
la administracion dela fissa de quatro mrs que
esta Noble Villa, se digno nombrar me el año
pasado, y Reconociendo por el Exercicio de los meses
de que no podre proseguir en el Curio & el año a
Satisfacion & V. S.ª, y mia, por mis contos talentos.
y ausencias, que me allo obligado de hazer fuera
de el distrito & V. S.ª; Suplico a V. S.ª se
digne de nombrar, y pasar esta administracion
a otra persona, pues desde luego la Venuncio
Y al Salario que para ella se me Señalo por entero
Sin que por el Corto tiempo pretienda más alguno;
assi bien se dignara V. S.ª nombrar persona para que
Examine y aprueve mi quenta, que la dare luego que
se Consumieren los Vinos & el Cargo & este mes de febrero,
favor Y Gracia que Espero de la Benignidad &
V. S.ª, Y Vivire Reconocido.

Francisco de Rivera